

## CLASIFICADOS

### JUDICIALES Y LEGALES

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DEL BIOBÍO NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES DE INDUGRAS S.A."** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N°2025080013 de fecha 06 de enero de 2025, la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N°19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Planta de Tratamiento de RILES de Indugras S.A.", cuyo proponente es INDUSTRIA PROCESADORA DE ACEITES Y GRASAS S.A. El proyecto se localizará en la región del Biobío, provincia de Concepción, en la comuna de Coronel, específicamente en el Parque Industrial Escuadrón N°1. El Proyecto consiste en la instalación de una Planta de tratamiento de Residuos Líquidos Industriales (RILES) con caudal de diseño 3 m<sup>3</sup>/h, provenientes principalmente del procesamiento del aceite de pescado y, en menor medida, del proceso de inversión de jabones de la planta de refinación de aceite de Indugras S.A. Además, se contempla el tratamiento de aguas provenientes de terceros. El proyecto tiene por objetivo tratar las aguas de proceso generadas por Indugras S.A. y provenientes de terceros, para su posterior descarga en alcantarillado, y considera una vida útil de 25 años. Para conocimiento de la comunidad, cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental, de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente publicación. El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA Biobío, ubicada en calle Lincoyán 145, Concepción,

en horario de atención a público de lunes a jueves de 09:00 a 16:30 horas y viernes de 09:00 a 15:45 horas, así como también podrá acceder a ella a través del siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/01/06/17e0-7f49-420f-9590-7a5763274678> María Eliana Vega Fernández Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región del Biobío

### EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN DE POSESIÓN EFECTIVA POSESIÓN EFECTIVA TESTAMENTARIA, DE DON NEFTALÍ MORA PAVEZ.

#### Rol V-21-2020 del 2° Juzgado Civil de Talcahuano.

Por resolución del 2° Juzgado Civil de Talcahuano de fecha 27 de noviembre de 2024, se concedió posesión efectiva de herencia quedada al fallecimiento de don Neftalí Mora Pavez, ocurrido el 30 de noviembre del año 2009, se concede la posesión efectiva de la herencia a sus hijos Neftalí Alberto Mora Vera, RUN N°8.652.965-3, Víctor Hugo Mora Vega RUN N°10.340.643-9, en calidad de herederos testamentarios de la mitad legitimaria en la forma y proporción que determina la ley, según el testamento de fecha 29 de noviembre del año 1996, ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, Ernesto Valenzuela Norambuena, repertorio N°2705-1996. Además, a Neftalí Alberto Mora Vera, como heredero en cuarta parte de mejoras, según consta en cláusula séptima del testamento otorgado, y asimismo, como heredero de la cuota del 25% de la herencia con cargo a la cuota de libre disposición, según se instruye en cláusula octava del testamento sindicado. Lo anterior conforme a inventario acompañado, como parte de la herencia.

### EXTRACTO

En causa C-2527-2024 cuidado personal, Tribunal Familia Concepción, ubicado Castellón 432, primer piso, Concepción, cita audiencia parientes de TOMAS IGNACIO GARRIDO GARRIDO, nacimiento 27 de enero de 2025 a las 8:30 horas, sala 4. Ministro de Fe.